

Noveno. *Obligaciones:*

1. Los beneficiarios de las ayudas, vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado.

2. Asimismo quedarán obligados a:

a) Iniciar el rodaje de la película antes de los tres meses siguientes a la fecha de la recepción de la resolución definitiva de concesión.

b) Comunicar al ICAA la fecha de iniciación y finalización del rodaje en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta posteriores a los respectivos hechos.

c) Solicitar el certificado de película española y su calificación por edades de público dentro de los doce meses a partir del inicio del rodaje. En el caso de películas de animación este plazo será de veinticuatro meses, a partir del inicio del rodaje.

d) Acreditar el coste de la película y la inversión del productor conforme a los establecido por el ICAA, en el plazo de cuatro meses a partir de la notificación a la productora del certificado de película española.

e) Cumplir los compromisos establecidos en los apartados c), d) y e) y del artículo 8 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, dentro del plazo de dos meses a partir de la notificación a la productora del certificado de película española.

Décimo. *Régimen jurídico de las ayudas.*—Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma se regirán por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 2004.—El Director General, Manuel Pérez Estremera.

372

ORDEN CUL/4403/2004, de 14 de diciembre, por la que se concede el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», correspondiente al año 2004.

Por Orden CUL/1846/2004, de 26 de mayo (BOE de 16 de junio), se convocó el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» correspondiente a 2004, regulado por Orden de 23 de marzo de 2000 (Boletín Oficial del Estado del 31), para reconocer y recompensar la labor de personas físicas o jurídicas en el ámbito de la conservación, restauración, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural realizada en las ciudades españolas cuyos conjuntos históricos han sido declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

El jurado encargado del fallo para la concesión de este Premio fue designado por Orden CUL/3409/2004 de 20 de octubre de 2004 (Boletín Oficial del Estado del 22).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el Punto Sexto de la Orden reguladora, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» correspondiente al año 2004 a:

Primer premio, dotado de 15.025,00 euros, a la Diputación General de Aragón, por la remodelación del Paseo del Óvalo y su entorno urbanístico en el conjunto histórico de Teruel, en colaboración con el Ayuntamiento de la ciudad. La intervención consigue mejorar tanto la imagen urbana de este conjunto como la conexión entre la estación y el centro histórico, que se hallan separados por el desnivel de la muralla. Asimismo se logra potenciar como mirador el balcón del Paseo y dignificar los espacios en el entorno de la escalinata.

Segundo premio, dotado con 9.015,00 euros, al Ayuntamiento de Ávila, por el proyecto de rehabilitación y adecuación del ex Convento de San Francisco como auditorio y sala de exposiciones municipal. La actuación recupera y dota de uso a un edificio cuyos orígenes se remontan al siglo XIII y que se hallaba en avanzado estado de abandono, incluyendo una edificación complementaria imprescindible que contribuye a dar nuevo sentido al conjunto conventual y a redefinir el entorno urbano del edificio y del enclave residencial en que se encuentra, conectándolo con el resto de la ciudad e integrándolo en los circuitos de interés urbano.

Madrid, a 14 de diciembre de 2004.

CALVO POYATO

373

ORDEN CUL/4404/2004, de 14 de diciembre, por la que se concede el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales, correspondiente al año 2004.

Por Orden ECD/337/2004 de 4 de febrero de 2004 (BOE del 17), se convocó, entre otros, el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente al año 2004, regulado por Orden de 22 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado del 29), modificada, por Ordenes de 15 de julio de 1998 (Boletín Oficial del Estado del 25), de 25 de abril de 2000 (Boletín Oficial del Estado del 27) y de 15 de marzo de 2002 (Boletín Oficial del Estado del 26) y desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de 3 de agosto de 2004 (B.O.E. del 25), para recompensar la meritoria labor del galardonado en cada uno de sus ámbitos en reconocimiento a una trayectoria profesional, con el fin de destacar aportaciones sobresalientes y continuadas orientadas a promocionar las artes plásticas y la fotografía y a favorecer la restauración y conservación del Patrimonio Histórico Español.

El jurado encargado del fallo para la concesión de este Premio fue designado por Orden CUL/3565/2004 de 20 de octubre de 2004 (BOE de 3 de noviembre).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el Punto Quinto de la Orden reguladora, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente al año 2004 a:

El equipo formado por doña Judith Gasca Miramont, doña Ángeles Solís Parra y doña Silvia Viana Sánchez por los trabajos llevados a cabo durante el año 2003 para la recuperación de la colección de vaciados históricos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, los cuales han aportado nuevas técnicas de conservación en obras de escayola antigua que, aparte de posibilitar la ordenación de los fondos y la formación de nuevas salas de exposición permanente de escultura en el Museo de dicha Academia, está sirviendo de referencia para intervenciones de este tipo en numerosas colecciones extranjeras.

Madrid, 14 de diciembre de 2004.

CALVO POYATO

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

374

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio específico para el año 2004, del Protocolo General de Colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Suscrito el 25 de octubre de 2004, Convenio específico para el año 2004 del protocolo general de colaboración a suscribir por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Igualdad y Bienestar Social), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 09 de diciembre de 2004.—El Secretario General, Fernando Lamata Cotanda.

ANEXO

Convenio específico para el año 2004 del protocolo general de colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Igualdad y Bienestar Social).

En Madrid, a 25 de octubre de 2004.